

"Primer convenio modificatorio" al contrato abierto número **023/2021** de fecha **30 de noviembre de 2021**, para la realización de los "Servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el Despacho Castillo Miranda y Compañía, S.C. (BDO MÉXICO), representado por Carlos Enrique Chárraga Sánchez, en su carácter de representante legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de noviembre de 2021, "Las Partes" celebraron un contrato, para la realización de los "Servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.", referenciado con el número **023/2021**.

II. En la cláusula PRIMERA del Contrato Principal se estableció que:

"(...) OBJETO DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD", con cifras al 31 de diciembre de 2021, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera, Contable y Presupuestaria 2021, que se acompañan como Anexo I de este contrato, así como el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal se detallan en el Anexo II, documentos que firmados por las partes forman parte integrante del mismo.

III. En la cláusula SEGUNDA del Contrato Principal se estableció que:

"(...) SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$3,054,944.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y el importe mínimo ascenderá a \$1,221,977.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), ambas cantidades, más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el Anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

IV. En la cláusula TERCERA del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda, será cubierto en 4 (CUATRO) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el Anexo III. Dichos pagos serán cubiertos única y exclusivamente, por "LA ENTIDAD", en el domicilio señalado en la declaración I.8 de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes

debidamente requisitadas para su cobro, no teniendo "LA SECRETARÍA" ningún tipo de responsabilidad por dicho concepto ni por ningún otro.

V. En la cláusula **QUINTA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

VI. En la cláusula **SEXTA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:

I.I. Reitera que requiere de la ampliación de la prestación del servicio objeto del contrato consistente en la realización de los "**Servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**", y consecuentemente ampliar 8 horas de socio con un costo de \$757.00 (Setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) y 86 horas de equipo de auditoría con un costo de \$422.00 (Cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$42,348.00 (Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que corresponden a los honorarios de la firma auditora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91, segundo párrafo de su Reglamento, que en lo conducente, respectivamente refieren: "**Artículo 52.-** (...) *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*" y "**Artículo 91.-** *En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*"

I.II. Que el Titular de Contabilidad y Presupuesto, L.C. Jorge Ernesto Perea Solís, servidor público que funge como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría y el suministro de la información requerida por "**EL DESPACHO**", de acuerdo a lo estipulado en el numeral **I.7** de las **DECLARACIONES** por parte de "**LA ENTIDAD**", así como a lo establecido en el apartado 6. Disposiciones Generales, numeral 3, de los Términos de Referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, mediante oficio número **DCP/161000/132/2022**, menciona las razones explícitas que dan lugar a la ampliación de 8 horas de socio y 86 horas de equipo de auditoría para dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a contribuciones locales establecidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas, que formará parte de los entregables de los "**Servicios de auditoría**"

externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.", conforme a los precios unitarios establecidos en el Anexo III, del contrato principal, objeto del presente primer convenio modificatorio.

- ii. Declara "El Proveedor" por conducto de su representante legal que:
 - ii.i. Manifiesta su consentimiento para llevar a cabo la ampliación del servicio y horas de auditoría objeto del contrato principal consistentes en la prestación de los "Servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.", conforme a lo referido en el oficio DGFPPF/212/154/2022, de fecha 5 de abril del año en curso y a los precios unitarios establecidos en Anexo III, del contrato principal.
- iii. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos representantes que:
 - iii.i. Comparecen libremente a la celebración del presente "Primer Convenio Modificatorio", en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: "Las Partes" están de acuerdo en ampliar 8 horas de socio con un costo de \$757.00 (Setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) y 86 horas de equipo de auditoría con un costo de \$422.00 (Cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$42,348.00 (Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponden a los honorarios de la firma auditora para los "Servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.", conforme a los precios unitarios establecidos en el Anexo III, del contrato principal, objeto del presente primer convenio modificatorio, de manera que las obligaciones de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "Primer Convenio Modificatorio".

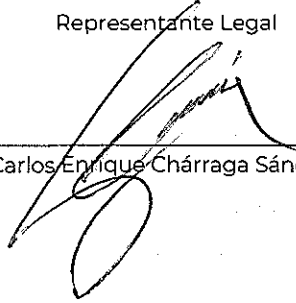
SEGUNDA.-MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la CLÁUSULA SEXTA del contrato de origen, signado el 30 de noviembre de 2021, se amplía el monto de la garantía, razón por la que "El Proveedor" solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a "Banobras" dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "Las Partes" están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número 023/2021.

Habiendo leído el presente "Primer Convenio Modificatorio" por "Las Partes" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México el día 27 de abril de 2022.

Por "EL DESPACHO"

Representante Legal



C.P.C. Carlos Enrique Chárraga Sánchez

Por "LA ENTIDAD"

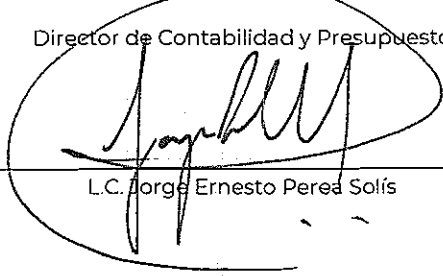
Directora de Recursos Materiales y Representante Legal



Mtra. Maryteli Castellanos Rueda

Por "EL ÁREA-REQUIRENTE"

Director de Contabilidad y Presupuesto



L.C. Jorge Ernesto Perea Solís

Última hoja de firmas del "Primer convenio modificatorio" al contrato número 023/2021, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte el Despacho Castillo Miranda y Compañía, S.C. (BDO MÉXICO), para la prestación de los "Servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C."

Elaboró: C. Anselmo Flores Balderas

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez

Técnico Especializado

Subgerente de Contrataciones

Tel. 52-70-12-00 ext. 3152

Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

KDTG/MHO/afb